INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6a7d-5dd1-c1da-98ba-f25f-6132-1f0b-cedd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MYLVA S.A.
Vía Augusta, 48
08006 Barcelona
España

Asunto: Autorización para la comercialización de producto biocida

En relación con la notificación para la comercialización de productos biocidas autorizados de conformidad con el procedimiento de autorización simplificado en otro Estado Miembro y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, esta Dirección General autoriza la comercialización del producto biocida que a continuación se detalla en los mismos términos y condiciones que la autorización concedida de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 528/2012 por la Autoridad Competente de Grecia para tipo de producto 19 (EU-0030315-0000).

Nombre y Número de autorización del producto de referencia	Número de autorización del producto en España	Nombre(s) comercial(es) del producto en España
MAGNET GEL SILVERFISH EU-0030315-0000	EU-0030315-0000	MAGNET GEL SILVERFISH EC GEL SILVERFISH

Es responsabilidad del titular de la autorización el cumplimiento estricto del correcto etiquetado de acuerdo con la legislación vigente y en función de los usos autorizados (Categoría de usuarios: Público en general, Profesional y Profesional especializado). Las etiquetas del producto serán distintas para cada categoría de usuario.

El resumen de las condiciones de autorización y características de este producto figuran en R4BP3.

Esta autorización tiene un periodo de validez de hasta el **6 de octubre de 2033**, salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho período.

Entregue el contenido y/o su recipiente a un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta autorización podrá ser cancelada según las circunstancias descritas en los Artículos 48 y 49 del Reglamento (UE) Nº 528/2012.

El contenido de esta autorización no podrá ser modificado sin previa comunicación a la Autoridad Competente de Grecia, la cual determinará si procede o no nueva autorización.

CSV : GEN-6a7d-5dd1-c1da-98ba-f25f-6132-1f0b-cedd
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PEDRO GULLON TOSIO | FECHA : 16/12/2025 20:51 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6a7d-5dd1-c1da-98ba-f25f-6132-1f0b-cedd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría de Estado de Sanidad, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD

Pedro Gullón Tosio

CSV : GEN-6a7d-5dd1-c1da-98ba-f25f-6132-1f0b-cedd
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PEDRO GULLON TOSIO | FECHA : 16/12/2025 20:51 | Sin acción específica